

# Gelasio i y la teoría política de la autoridade

Gelasius I and the Political Theory of Authority

#### Luciano Nosetto

Universidad de Buenos Aires, Argentina

#### Resumo

Este reflexões artigo parte das contemporâneas sobre a autoridade e identifica a relevância do antecedente do Papa Gelásio I, o primeiro a estabelecer a distinção entre a autoridade papal e o poder imperial. Recorre depois às abordagens da história intelectual, da história das ideias, da hermenéutica e da arqueologia para compreender o contributo gelasiano. A relevância da distinção gelasiana para o da formação discursiva cristandade latina, bem como para a teoria política contemporânea, é então avaliada.

**Palavras-chave:** autoridade; poder; papado; império; cisma acaciano.

#### Resumen

Este artículo parte de las reflexiones contemporáneas sobre la autoridad e identifica la relevancia del antecedente del papa Gelasio I, primero en establecer la distinción entre la autoridad papal y el poder imperial. Hecho esto, se recurre a los enfoques de la historia intelectual, la historia de las ideas, de la hermenéutica y la arqueología a efectos de la comprensión de

la aportación gelasiana. Hecho esto, se evalúa la relevancia de la distinción gelasiana al momento de estudiar la formación discursiva de la cristiandad latina así como la teoría política contemporánea.

**Palabras clave**: autoridad; poder; papado; imperio; cisma acaciano.

#### **Abstract**

This article starts from contemporary reflections on authority and identifies the relevance of the antecedent of Pope Gelasius I, the first to establish the distinction between papal authority and imperial power. It then draws on the approaches of intellectual history, history of ideas, hermeneutics, and archaeology in order to understand the Gelasian contribution. The relevance of the Gelasian distinction for the study of the discursive formation of Latin Christendom as well as contemporary political theory is then assessed

**Keyword:** authority; power; papacy; empire; acacian schism

#### Informações do artigo

Submetido em 04/07/2023 Aprovado em 17/12/2023 Publicado em 15/01/2024.



https://doi.org/10.25247/P1982-999X.2024.v24n1.p136-158



Esta obra está licenciada sob uma licença Creative Commons CC By 4.0

#### Como ser citado (modelo ABNT)

NOSETTO, Luciano. Gelasio i y la teoria politica de la autoridad. **Ágora Filosófica**, Recife, v. 24, n. 1, p. 136-158, jan./abr. 2024.

1. Quien se interese por la teoría política de la autoridad habrá de toparse, tarde o temprano, con el nombre del papa Gelasio I. No porque la teoría política feche en su pontificado algo así como el origen de la cosa. Es fácil constatar que el discernimiento de la autoridad, como un fenómeno distinguible del poder, es previo a su papado en particular y al cristianismo en general, pues su rastro puede seguirse cuanto menos hasta la Roma republicana.<sup>1</sup>

Digamos, a este respecto, que Cicerón se anticipa quinientos años a Gelasio, al escribir que "mientras el poder está en el pueblo, la autoridad, en el senado". <sup>2</sup> Con esto, delimita Cicerón las competencias institucionales del tribuno de la plebe y del senado de los patres. De atenernos a los verbos elegidos por Cicerón, podemos precisar que, si a los magistrados del pueblo corresponde ordenar [jubere], es del senado la tarea de discernir [cernere]. En virtud de este arreglo, Cicerón apunta a que el discernimiento de la autoridad senatorial, informado en la tradición y la religión, atempere con su eminencia los mandatos del pueblo.<sup>3</sup>

Estas palabras están contenidas en el diálogo *De Legibus*, del que participa el mismo Cicerón junto a otros dos personajes, Ático y Quinto. Podría tenerse que el autor Cicerón hace decir esto al personaje "Cicerón" a efectos de atribuirse por partida doble la autoría de un arreglo original. Pero nada más lejos de sus intenciones. Bien al contrario, en este diálogo sobre las leyes, Cicerón intenta describir los arreglos institucionales conducentes a la mejor forma de gobierno, recurriendo a ilustraciones de la república romana por todos conocidas.<sup>4</sup> De allí que podamos colegir que la distinción de autoridad y poder alude en época de Cicerón a un arreglo conocido por cualquier persona relativamente informada sobre las instituciones romanas.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Hannah Arendt evalúa con algún detenimiento la posibilidad de hallar en la tradición griega el fenómeno político de la autoridad, para concluir que se trata de una cuestión eminentemente romana. ARENDT, Hannah. Qué es la autoridad. *En*: **Entre el pasado y el futuro**. Barcelona: Península, 2003, p. 165-183.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> CICERÓN. **Sobre las leyes**. Buenos Aires: Colihue, 2019, III, 12: cum potestas in populo auctoritas in senatu sit.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> CICERÓN, op. cit., III, 3: ...senatus creverit populusve iusserit. Para cualquier persona iniciada en las ciencias arendtianas, no carecerá de interés que el "creverit" atribuido aquí al Senado sea conjugación de "cerno" (discernir) tanto como de "cresco" (incrementar).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> STRAUSS, Leo. **La ciudad y el hombre**. Buenos Aires: Prometeo, 2014, p. 345-346.; HOLTON, James. Marco Tulio Cicerón. *En*: STRAUSS, Leo y CROPSEY, Joseph. (comps.). **Historia de la filosofía política**, México: Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 164. 137 | Ágora Filosófica, Recife, v. 24, n. 1, p. 136-158, jan./abr., 2024

Ahora bien, si una historia de la autoridad puede entonces prescindir del nombre de Cicerón, no parece posible decir lo mismo respecto del de Gelasio. Quienes, en nuestro tiempo, han conducido los intentos más lúcidos por dar cuenta del fenómeno de la autoridad no se han privado de invocarlo. Así lo hace Carl Schmitt, en una extensa nota al pie sobre autoridad y poder que promedia su *Verfassungslehre*.<sup>5</sup> Así también lo hace Hannah Arendt, en su célebre monográfico sobre la autoridad, incorporado a *Between Past and Future*. <sup>6</sup> Con esto, el nombre de Gelasio ha traspasado los confines de la eclesiología, para convertirse en una divisa de modesta pero fehaciente circulación en los dominios de la teoría política.<sup>7</sup>

A esta celebridad relativa de Gelasio contribuye de manera decisiva la plasticidad de su sentencia más citada: "Son dos aquellos por los cuales este mundo se rige principalmente: la autoridad sagrada de los pontífices y el poder real". "S Con toda probabilidad, es la fuerza expresiva de esta eficaz sentencia lo que ha contribuido a su reiteración en diversas épocas. Añadamos que, si la diversidad de las épocas no ha obstado a esta reiteración, esto se ha debido a la variedad de usos habilitados por una formulación laxa. "Plasticidad se diga, entonces, en dos sentidos: fuerza expresiva de una fórmula eficaz [...] sí, pero también: maleabilidad indefinida de sus empleos posibles.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> SCHMITT, Carl. **Teoría de la constitución**. Madrid: Alianza, 2011, p. 123-124, n. 1.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> ARENDT, **Qué es la autoridad**, op. cit., p. 201-202.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Entendemos que la eclesiología, como "rama de la teología cristiana que estudia el papel desempeñado por la Iglesia en la historia de la salvación [así como] la evolución histórica de la Iglesia y de sus estructuras", puede ser productivamente consultada desde la teoría política, en aspectos que van más allá de las tradicionales cuestiones atinentes a la relación Estado—Iglesia. En este punto, compartimos las opiniones contenidas en PROVVIDENTE, Sebastián y UBIERNA, Pablo. La eclesiología. Lecturas entre la Edad Media y el Mundo Contemporáneo. Buenos Aires: IMHICIHU-CONICET, 2020, p. 12-13; Gabriel, Frédéric. La eclesiología como lo impensado de las ciencias políticas. *En*: PROVVIDENTE y UBIERNA, op. cit., p. 54.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Duo sunt quibus principaliter mundus hic regitur: auctoritas sacrata pontificum, et regalis potestas. En la traducción que aquí se propone, se recoge la observación de Pierre Toubert respecto del adverbio "principaliter". Conforme Toubert, más que modalizar el predicativo (mayormente o centralmente), este adverbio alude a la índole de la acción de dirigir (soberanamente o principescamente). Tal como reconoce Toubert, la suya no ha sido la opción más considerada por las traducciones, por lo que optamos por mantener la ambigüedad del término "principalmente" pero colocarlo inmediatamente después del verbo "regir" y no del verbo "ser". TOUBERT, Pierre. La doctrine gélasienne des deux pouvoirs: une révision. *En*: **L'Europe dans sa première croissance**. París: Fayar, 2004, p. 386. Cf. COTRELL, Alan. Auctoritas and Potestas. A Reevaluation of the Correspondence of Gelasius I on Papal-Imperial Relations. *En*: **Medieval Studies** 55: 1993, p. 104.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> MIETHKE, Jürgen. Las ideas políticas de la edad media. Buenos Aires: Biblos, 1993, p. 14-15.

2. Antes de avanzar en la comprensión de esta fórmula, inscribamos las palabras de Gelasio en el tiempo histórico en que fueron lanzadas. Pues, ¿cuánto daño puede hacernos un poco de historia intelectual? <sup>10</sup> Y bien, digamos que esta sentencia de Gelasio forma parte de una carta enviada en el año 494 al emperador Anastasio. Para esa fecha, Italia se encuentra bajo el dominio de los ostrogodos, por lo que la continuidad del imperio romano depende en medida no desdeñable de su sede oriental, ubicada en la ciudad de Constantinopla. En este contexto, al papa Gelasio y al emperador Anastasio les toca resolver un conflicto heredado por sus respectivos antecesores, el papa Félix III y el emperador Zenón.

Este conflicto surgió a partir de los intentos de Zenón de hallar una solución de compromiso entre iglesias cristianas que mostraban fuertes divergencias doctrinales. En concreto, los patriarcas de Alejandría, Antioquía y Jerusalén se mostraban cercanos a una concepción de Cristo que insistía en su naturaleza divina, en detrimento de su naturaleza humana. Esta concepción monofisista (esto es, que admite una sola naturaleza de Cristo) había sido repudiada ya en el año 451 en un concilio ecuménico celebrado en Calcedonia. Pero este repudio no había aplacado a los proponentes del monofisismo, muy activos en las plazas de África y el oriente. Ante esto, en un esfuerzo por mantener unidas las diferentes iglesias de su imperio, Zenón decidió elaborar, junto al patriarca de Constantinopla, Acacio, un edicto de unión, conocido con el nombre de Henotikon. Este documento imperial hacía concesiones a unos y otros, evitando aludir a los aspectos doctrinales que eran objeto de controversia. Buscando interpelar a los partidarios de ambas visiones, el texto soslayaba la importancia del Concilio de Calcedonia, que quedaba rebajado a una opinión entre tantas otras.

Enterado del documento de Zenón, el papa Félix III despachó reiteradas misivas para que el imperio del oriente desistiera de esta actitud complaciente

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Conforme la historia intelectual, "si deseamos entender algún texto debemos ser capaces de dar una explicación no sólo del significado de los que el texto dice, sino también de lo que el autor en cuestión *quiso decir* al decir lo que dijo [...] Para ello es necesario un análisis histórico tanto de los lenguajes políticos de la época como del campo de batalla". MAJUL, Octavio. Historia intelectual. *En*: NOSETTO, Luciano y WIECZOREK, Tomás (dirs.). **Métodos de teoría política: un manual**. Buenos Aires: IIGG CLACSO, 2020, p. 45-46, 48.
139 | Ágora Filosófica, Recife, v. 24, n. 1, p. 136-158, jan./abr., 2024

con la herejía. Ante esto, Acacio asumió una posición de progresiva intransigencia, no carente del apoyo del mismo emperador. La escalada del conflicto derivaría en la excomunión de los patriarcas de Constantinopla, Antioquía y Alejandría entre otros prelados, lo que redundaría en el primer cisma entre las iglesias de oriente y occidente. Más allá de las consideraciones doctrinarias relativas a la naturaleza de Cristo, el malestar del papado se debía a la afrenta implicada en el hecho de que el emperador se arrogara desde Constantinopla la autoridad de intervenir en cuestiones de fe. <sup>11</sup>

Muertos Félix y Zenón, tocaba entonces a Gelasio y Anastasio asumir las respectivas posiciones. Y bien, tras ser electo Gelasio como papa, Anastasio le hace saber de su malestar por no haber recibido carta suya informándole de la flamante designación. Gelasio interpreta este reproche como una señal de acercamiento y aprovecha la oportunidad para enviar carta al emperador. En apretado resumen, la epístola reconoce el origen divino del poder imperial tanto como de la autoridad papal, al tiempo que distingue las competencias de uno y otro oficio: si el papa, como jefe de todos los sacerdotes, entiende sobre las cuestiones divinas que hacen a la salvación, toca al rey entender sobre las cosas terrenales, que hacen a la paz y el orden público. Siendo que las cuestiones divinas son más elevadas que las terrenales, la autoridad del papa queda en mejor posición relativa. Ahora bien, esto no obsta a una mutua limitación de competencias, pues si no corresponde al rey atribuirse funciones sacerdotales, tampoco corresponde al sacerdote ocuparse de los asuntos mundanos. Así y todo, lejos de limitarse mutuamente, ambos oficios están en condiciones de articularse de manera colaborativa: el rey, contribuyendo a que el pueblo no se aleje de la fe verdadera; el papa, dando cuentas, en ocasión del juicio divino, de los méritos del pueblo tanto como de sus reyes.

División de tareas, jerarquización, limitaciones mutuas, articulación funcional: hasta aquí, la doctrina de frenos y contrapesos elaborada por Gelasio. En este punto, un buen historiador intelectual se preguntaría qué cosas pretendía hacer Gelasio con sus palabras. Conforme el texto de la epístola, podemos aventurar que era la intención del pontífice convencer a Anastasio de que

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> VOEGELIN, Eric. **História das ideias políticas**. Volume II, San Pablo: É Realizações, 2021, p. 62-63.

desistiera de toda ambigüedad doctrinal, condenando definitivamente el monofisismo y removiendo de la liturgia los nombres de Acacio y demás herejes. Consistente con esta primera intención, explícita en la carta, es un segundo propósito: el de persuadir al emperador de la importancia de la cooperación con el papado en Roma. En términos más generales, puede adivinarse que la intención de Gelasio era la de resolver el cisma en favor de la sede romana, sobreponiendo la autoridad pontificia a la del emperador de oriente y dando por tierra con las pretensiones universalistas del patriarca de Constantinopla. Si nuestras especulaciones tienen asidero, hay que decir que, cuanto menos en lo inmediato, Gelasio no habría logrado sus cometidos: el cisma acaciano tardaría unas dos décadas más en resolverse. 14

3. Si no por sus efectos inmediatos, podríamos suponer que la relevancia de la carta de Gelasio se debe a la novedad de las ideas contenidas en ella y a su contribución a la tradición de pensamiento político. Indemnes como salimos de nuestro ejercicio de historia intelectual, ¿por qué no probar suerte ahora con la historia de las ideas? Y bien, que haya una contribución novedosa en las ideas de Gelasio es cosa que cabe decidir en consideración de las doctrinas por entonces circulantes de Agustín de Hipona y de León Magno.

A poco de andar, no es difícil reconocer en la distinción gelasiana entre cosas mundanas y divinas resonancias de la enseñanza de Agustín sobre las ciudades terrena y celeste: enseñanza que por entonces llevaba cerca de un siglo de difusión en los círculos letrados. <sup>16</sup> En apretadísimo resumen, podemos decir que, conforme la historia providencial de Agustín, toca a los hombres vivir un tiempo lineal y finito, que comenzó con la creación y culminará en el juicio

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> COTRELL, op. cit., p. 107.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> ULLMANN, Walter. **Growth of Papal Government in the Middle Ages**. Nueva York: Routledge, 2010, p. 15-16.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel. Historia religiosa del occidente medieval (313-1464). Madrid: Akal, 2012, p. 120.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Conforme la historia de las ideas, "existe una tradición fundamental de pensamiento político, un hilo ininterrumpido, aunque infinitamente enmarañado [...] que llega a nosotros a través de los maestros". De allí que "el estudio de un determinado autor no puede realizarse solamente atendiendo a su contexto particular, sino que se debe tener presente la referencia al 'contexto' más amplio de la tradición". CASTORINA, Franco y WIECZOREK, Tomás. Historia de las ideas. *En*: NOSETTO y WIECZOREK, op. cit., p. 17, 27.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> ULLMANN, Walter. **Growth of Papal Government**, op. cit., p. 21. Cf. STEIN, Ernst. La période Byzantine de la Paupeté. *En*: **The catholic historical review** 21 (29): 1935, p. 134-135.

<sup>141 |</sup> Ágora Filosófica, Recife, v. 24, n. 1, p. 136-158, jan./abr., 2024

final. Durante este tiempo, la omnipotencia y presciencia divinas no obstan a la libertad de la voluntad humana: libertad que se manifiesta, precisamente, en la capacidad del hombre de, pudiendo elegir el bien, incurrir en el pecado. 17 Así, habrá quienes amen a Dios y procuren la felicidad eterna como sumo bien; y habrá quienes amen al mundo y busquen su felicidad entre los diversos bienes terrenales. 18 Ahora bien, este tiempo transido por el pecado original queda hondamente resignificado por el hecho histórico de la encarnación de Dios en Cristo v su anuncio de la redención final. En este interín, marcado entonces por la revelación de la salvación y su final cumplimiento, 19 los hombres transcurren sus vidas como si se repartieran en dos ciudades, confundidas y entremezcladas en un mismo tiempo: la ciudad divina y la ciudad terrena.<sup>20</sup> Cada una de ellas tiene su comprensión de la felicidad, de la paz y de la justicia.<sup>21</sup> Participar de la ciudad de Dios equivale a orientar la propia vida terrena conforme la felicidad, la paz y la justicia eternas. Ahora bien, la superioridad ostensible de la ciudad celeste no implica la completa anulación de las sociedades terrenales. Es que estas sociedades, que son fruto de la socialidad natural tanto como del pecado, pueden contribuir a la concordia ordenada del mandar y obedecer, y garantizar con ello la paz terrena.<sup>22</sup> Así, en la medida en que no ponga impedimentos a la religión, la ciudad terrena resulta de gran utilidad para quienes peregrinan en esta vida, optando por la ciudad celeste.<sup>23</sup>

Contra este fondo, la contribución de Gelasio al "agustinismo político" parece haber sido la de trasponer las ciudades divina y terrena en una fórmula institucional, que erige al papa como autoridad suprema en la administración de los bienes de salvación y al emperador, como poder subordinado y auxiliar, garante de la paz y el orden públicos.<sup>24</sup> De este modo, lo que para Agustín eran

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> SAN AGUSTÍN. **La ciudad de Dios**. Barcelona: Gredos, 2023, V, 10; FORTIN, Ernest. San Agustín. En: STRAUSS y CROPSEY, op. cit., p. 188.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> SAN AGUSTÍN, op. cit., V, 24.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> LÖWITH, Karl. **Historia del mundo y salvación**. Buenos Aires: Katz, 2007, p. 206.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> SAN AGUSTÍN, op. cit., I, 35.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> SAN AGUSTÍN, op. cit., V, 34; XIX, 13; XIX, 21.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> ROSSI, Miguel Ángel. Agustín, el pensador político. En: BORÓN, Atilio (comp.). **La filosofía política clásica: de la antigüedad al renacimiento**. Buenos Aires: CLACSO, 1999, p. 93.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> SAN AGUSTÍN, op. cit., XIX, 17, 26-27; FORTIN, Ernest. San Agustín. *En*: STRAUSS y CROPSEY, op. cit., p. 184.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> ARQUILLIÈRE, Henri-Xavier. **El agustinismo político. Ensayo sobre la formación de las teorías políticas en la edad media.** Granada: Universidad de Granada y Universitat de València, 2005, p. 35-38.

dos realidades espirituales que se jugaban en el corazón de cada hombre, se convierte con el agustinismo político en dos instituciones delimitadas, con sus respectivos cargos y oficiales. Hay que decir que esta trasposición institucional, impensada por Agustín, no da lugar para Gelasio a dos poderes separados, sino a un arreglo articulado de frenos y contrapesos que actúan dentro de la misma unidad cristiana.

Suficiente sobre Agustín. Del papa León I, Gelasio toma y refuerza el primado de Roma sobre las restantes sedes eclesiásticas.<sup>25</sup> Es cierto que el siglo V había comenzado con la ingeniosa falsificación de una carta, en la cual el papa Clemente I relataría el momento en que el mismísimo Pedro le habría transmitido la autoridad de atar y desatar. <sup>26</sup> Pero habría sido hacia mediados del mismo siglo que el sistemático esfuerzo de León I comenzaría a consolidar la idea de que el obispo de Roma se encuentra por encima de sus pares más eminentes, como los de Alejandría, Antioquía, Constantinopla o Jerusalén. Circulaba por entonces un argumento histórico, que hacía derivar la primacía romana del hecho de que tanto Pedro como Pablo hubiesen muerto allí. Esta doble apostolicidad de Roma no terminaba de convencer a quienes veían en ello un hecho histórico muy relevante, pero no por ello un título fehaciente. De allí que León se abocara a articular una reflexión eminentemente jurídica sobre la continuidad del oficio petrino, basada en el derecho sucesorio romano.<sup>27</sup> En este marco, la figura jurídica del "heredero indigno" permitió independizar la eficacia de la herencia recibida respecto de los méritos o deméritos personales del heredero. Conforme la argumentación de León, la herencia del cargo petrino conserva sus efectos jurídicos, sin importar cuán digna o indigna sea la persona del heredero. Al juridizar la línea sucesoria entre Pedro y el obispo de Roma, y al establecer una línea demarcatoria entre el cargo y la persona, León contribuyó de manera decisiva a la consolidación del primado romano.<sup>28</sup>

Hay quienes creen que, apoyado en las doctrinas de Agustín y León I, Gelasio habría consumado una verdadera ruptura con las tendencias

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR, op. cit., p. 120.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> ULLMANN, Walter. **Principios de gobierno y política en la edad media**, Madrid: Revista de Occidente, 1971, p. 47.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> ULLMANN, Walter. **Escritos sobre teoría política medieval**, Buenos Aires: Eudeba, 2003, p. 68-69.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> ULLMANN, Escritos sobre teoría política medieval, op. cit., p. 90-91.

<sup>143 |</sup> Ágora Filosófica, Recife, v. 24, n. 1, p. 136-158, jan./abr., 2024

cesaropapistas de la teoría política que lo antecedía. Ahora bien, si es cierto que, de cara a las doctrinas de Agustín y León, <sup>29</sup> cabe relativizar la novedad introducida por nuestro pontífice, no menos cierto es que las ideas de Gelasio estuvieron lejos de generar una inmediata aceptación. <sup>30</sup> El caso parece ser más bien el contrario. Es que los sucesores de Gelasio en el papado no tardaron en devolverle al emperador el título de "vicario de Dios" y en reconocer sus competencias en las cosas divinas. <sup>31</sup> Incluso la posterior influencia del "gelasianismo" está lejos de resultar un asunto incontrovertible. <sup>32</sup>A resultas de este panorama, el buen historiador de las ideas, dedicado a pasar revista de la tradición, podría con todo derecho ahorrarse el confuso episodio gelasiano, saltando de San Agustín al siguiente nombre en verdad influyente.

4. Antes de despachar el expediente Gelasio como un recurso ornamental o un exotismo presto a espesar la pátina de erudición de cualquier texto sobre la autoridad, cabe preguntarse cuánto esfuerzo podría demandar la lectura de la bendita carta. Pues, ¿cuánto daño puede hacernos una pequeña dosis de la tradicional hermenéutica?<sup>33</sup>

En la *Patrología Latina* de Jacques Paul Migne, consultada por Arendt y Schmitt, la carta aparece en el tomo 59, bajo el título "Epistola VIII ad Anastasium Imperatore", mientras que, en la edición de las epístolas papales de Andreas Thiel, el texto se publica como "Epistola XII. Gelasii papae ad Anastasium Augustum". Más allá de estas coordenadas editoriales, suele aludirse a la carta con el título "Famuli vestrae pietatis" (tal, las primeras tres palabras de la misiva) aunque también se la conoce por las palabras iniciales de su frase más célebre ("Duo sunt" o "Duo quibus").

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> TOUBERT, op. cit., p. 391.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> TOUBERT, op. cit., p. 386, 391 y ss.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> DVORNIK, Francis. Pope Gelasius and Emperor Anastasius I. *En*: **Byzantinische Zeitschrift** 44, 1951, p. 111, 115.

<sup>32</sup> HERNÁNDEZ, Alfonso. Los límites de los conceptos "agustinismo político" y "gelasianismo" para el estudio de las ideas acerca del poder y la sociedad en la alta edad media. En: **Revista Signum** 2010 (11): 1, pp. 33-34.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Entendemos aquí a la hermenéutica como "una disciplina orientada a superar las dificultades de la comprensión de textos; que se sirve de una serie de reglas y procedimientos establecidos" con los que se apuntan a lidiar con los presupuestos, prejuicios y distancia histórica del intérprete. FRAILE, Nicolás y KIEL, Ramiro. Hermenéutica. *En*: NOSETTO y WIECZOREK, op. cit., p. 89, 101.

En la edición de Thiel, el texto está distribuido en 12 parágrafos, debidamente numerados. Esto no carece de utilidad, pues nos permite ordenar someramente el argumento. En el primer parágrafo, Gelasio reconoce la majestad imperial de Anastasio, al tiempo que se reserva el derecho a proporcionar sugerencias, en tanto vicario de sede apostólica. En el segundo parágrafo tiene lugar la distinción celebérrima de autoridad y poder. En el tercer parágrafo se consolida la idea del primado romano sobre las restantes sedes episcopales. Hecho esto, los parágrafos siguientes se dedican a persuadir a Anastasio de hacer lo correcto y quitar los nombres heréticos de la liturgia (4-9), desestimando toda consideración de conveniencia u oportunidad (10-11). Culmina el parágrafo 12, reforzando el derecho papal a opinar sobre los asuntos en liza y desestimando toda acusación de arrogancia.<sup>34</sup> Más que una reconstrucción parágrafo a parágrafo, interesa en lo que sigue extraer tres cuestiones.

La primera de ellas, la más evidente, alude a la distinción entre autoridad y poder. Tras una meticulosa introducción, en que Gelasio rinde pleitesía a su destinatario y da razones de su decisión de entablar el diálogo, el texto avanza: "Son dos, emperador augusto, aquellos por los cuales este mundo se rige principalmente: la autoridad sagrada de los pontífices y el poder real". 35 Hemos comentado ya sobre este punto. Remarquemos aquí cuán evidente es que no se trata de dos mundos separados ni separables, sino de un mismo mundo, hic mundus, regido por dos jefaturas de diversa índole. Ahora bien, Gelasio se apresura a aclarar que este desdoblamiento en la unidad no debe llevarnos a concebir dos dignidades equiparables, dado que "entre ellos, tanto más pesada es la carga de los sacerdotes, puesto que ante el tribunal de Dios han de rendir cuentas también de los mismos reyes de los hombres". 36 La prominencia de la autoridad sobre el poder viene dada por la diferente responsabilidad de una y

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> MIGNE, Jacques Paul. **Patrologie LIX**. París: Venit Apud Editorem, 1847, p. 41-46; THIEL, Andreas. **Epistolae Romanorum Pontificum Genuinae**. Brunsberg: Eduard Peter, 1868, p. 349-358.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Duo quippe sunt, imperator auguste, quibus principaliter mundus hic regitur: auctoritas sacrata pontificum, et regalis potestas.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> In quibus tanto gravius est pondus sacerdotum, quanto etiam pro ipsis regibus hominum in divino reddituri sunt examine rationem.

<sup>145 |</sup> Ágora Filosófica, Recife, v. 24, n. 1, p. 136-158, jan./abr., 2024

otro. Pues, llegado el día del juicio final, será la autoridad la que deberá rendir cuentas ante Dios por todos: incluso por los reyes más poderosos.

Tras identificar esta disparidad, vuelve Gelasio sobre la distinción entre el oficio sacerdotal y el regio, identificando que en las cosas divinas manda el primero y en las cosas mundanas, el segundo. Dice respecto de las cosas divinas: "De hecho, hijo nuestro clementísimo, aunque presidas con dignidad al género humano, inclinas devotamente tu cabeza ante los jefes de las cosas divinas y de ellos esperas las causas de tu salvación; y, tomando los sacramentos celestiales y disponiendo de ellos como te conviene, sabes que debes someterte al orden de la religión en lugar de gobernarla; al depender del juicio de ellos, no has de reducir sus voluntades a la tuya".<sup>37</sup>

A efectos de reforzar su argumentación en favor de la subordinación real en asuntos divinos, Gelasio introduce una comparación con la subordinación sacerdotal en asuntos mundanos: "Pues si, en cuanto al orden relativo a la disciplina pública, sabiendo que el imperio te fue concedido por disposición divina, los mismos prelados religiosos acatan también tus leyes [...] ¿con qué afecto, te ruego, debes obedecer a quienes les fue atribuida la prerrogativa sobre los venerables misterios?" Al brindar esta comparación de las cosas mundanas y divinas, Gelasio parece restaurar cierta paridad entre ambas jefaturas: paridad que se refuerza en virtud del hecho de que tanto el imperio como el papado reconocen un mismo origen divino.

En este punto, no falta quien observe que de ningún modo Gelasio estaba dispuesto a delegar toda potestas en el imperio, haciendo del papado la sede de una pura autoridad desprovista de poder. En defensa de esta tesis, se indica un tratado dos años posterior a esta epístola, en que Gelasio alude al papado y al imperio como "ambos poderes". Esto ha llevado a varios comentaristas a dudar de la consistencia de la distinción gelasiana, preguntándose si vale la pena cargar tanto las tintas sobre las diferencias entre

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Nostri etenim, fili clementissime, quod licet praesideas humano generi dignitate, rerum praesulibus divinarum devotus colla submittis, atque ab eis causas tuae salutis exspectas, inque sumendis coelestibus sacramentis eisque ut competit disponendis, subdi te debere cognoscis religionis ordine potius quam praeesse, inter haec ex illorum te pendere judicio, non illos ad tuam velle redigi voluntatem.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Si enim, quantum ad ordinem pertinet publicae disciplinae, cognoscentes imperium tibi superna dispositione collatum, legibus tuis ipsi quoque parent religionis antistites [...] quo, oro te, decet affectu eis obedire, quis praerogandis venerabilibus sunt attributi mysteriis?

ambos términos o si conviene más bien tratarlos como sinónimos.<sup>39</sup> Contribuye a esta inquietud el hecho de que, más adelante, en esta misma carta, hable Gelasio de la autoridad... del emperador. Notar nuestro subrayado en la siguiente cita: "Pero si se me propone que, por la personalidad del pueblo de Constantinopla, el nombre de la ofensa, este es Acacio, no puede según dicen ser removido, quedo en silencio [...] Quedo en silencio, pues hasta por asuntos lúdicos la piedad de *vuestra autoridad* refrena ahora los tumultos populares; y, cuánto más os obedecerá necesariamente la multitud de la ciudad de Constantinopla, si, por la salvación de sus almas, vosotros, los príncipes, la volvéis a traer a la comunión católica y apostólica".<sup>40</sup>

Notemos también que, tras aludir a la autoridad (no del papa sino) del emperador, Gelasio invita a Anastasio a preguntarse sobre la responsabilidad del rey por conducir a su pueblo a la verdadera fe y por evitar que se aleje de la devoción a Dios: "¿No consideras que interesa a tu conciencia que el pueblo a ti sometido se aleje de la pura y sincera devoción de la Divinidad?"<sup>41</sup> Sin incurrir en inflaciones hermenéuticas, cabe preguntarse si, en el señalamiento de este cargo de conciencia, no alude Gelasio a una responsabilidad pastoral del rey en la contribución a la salvación de su rebaño.<sup>42</sup>

Si la primera cuestión que nos interesa extraer de la epístola hace a la evidente distinción entre autoridad y poder, lo cierto es que una lectura cercana, como la que venimos de hacer, nos termina arrojando resultados un poco menos que evidentes. Pues esta distinción es alcanzada por una serie de relativizaciones, siendo que: (1) Esta distinción no implica estricta separación, pues ambos términos siguen conformando una misma unidad. (2) Esta distinción

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> STEIN, op. cit., p. 135; cf. SASSIER, Yves. Auctoritas pontificum et potestas regia : faut-il tenir pour négligeable l'influence de la doctrine gélasienne aux temps carolingiens? *En*: CAROZZI, Claude y TAVIANI-CAROZZI, Huguette (dir.). **Le pouvoir au moyen âge.** Idéologies, pratiques, représentations. Aix-en-Provence : Presses Univerisitaires de Provence, 2007, p. 213 y ss ; Toubert, op. cit., p. 389.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Quodsi mihi populi Constantinopolitani persona proponitur, per quam dicatur nomen scandali, id est Acacii, non posse removeri; taceo... Taceo, quod pro rebus ludicris populares tumultus nunc etiam vestrae pietatis auctoritas refrenarit; atque ideo multo magis pro salute animarum suarum necessario vobis Constantinopolitanae civitatis obtemperat multitudo, si eam ad catholicam et apostolicam communionem vos principes reducatis.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> [...] ad Divinitatis puram sinceramque devotionem ut tibi plebs subdita redigatur, conscientiae tuar non putas interesse?

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> TARANTO, Domenico. Cristianesimo e política. *En*: GALLI, Carlo (cur.). **Manuale di storia del pensiero politico**. Bolonia: Il Mulino, 2001, p. 68.

<sup>147 |</sup> Ágora Filosófica, Recife, v. 24, n. 1, p. 136-158, jan./abr., 2024

se da entre términos dispares, pues el peso de las responsabilidades respectivas coloca la autoridad pontificia sobre el poder real. Cabe sospechar aquí que la insistencia en esta supraordinación no puede sino conducir a la ulterior justificación de interferencias. (3) Esta distinción es inestable pues, en su asepsia relativa, habilita contaminaciones entrecruzadas que derivan no solo en la postulación del poder pontificio, sino también de la autoridad regia. Así, en una primera lectura, la epístola de Gelasio nos enfrenta a una distinción inestable, en que los términos se contaminan y se implican.

Este primer punto resulta a todas vistas el más desconcertante y, tal vez por ello mismo, el más rico en determinaciones. La segunda cuestión que interesa extraer de esta lectura cercana hace a la temporalidad que es propia de esta reflexión. Veamos. La dignidad del poder y la autoridad se derivan ambas de un origen divino. Esto no debería sorprender a nadie que recuerde el mensaje de San Pablo a los romanos, allí donde consigna que no hay poder que no provenga de Dios. 43 Ya repusimos el pasaje en que Gelasio recuerda a Anastasio que "el imperio te fue concedido por disposición divina". Igual origen tiene la disposición en virtual de la cual "la divinidad suprema quiso que [el pontífice] tuviera preeminencia sobre todos los sacerdotes". 44 En un tratado de su autoría, Gelasio completa que, si bien las dignidades de rey y sacerdote coincidieron en la persona de Jesucristo, a partir de entonces estas se separan irremediablemente en dos figuras distinguibles. 45

Ahora bien, dado este igual origen divino, cabría esperar que la discusión sobre la robustez relativa de cada jefatura derive en consideraciones sobre la rectitud de los actos y ceremonias en virtud de los cuales cada quien resultó investido de la respectiva dignidad. Pero nada de esto sucede. Al contrario, Gelasio define la carga de ambos oficios proyectando, desde el futuro, la responsabilidad que cada quien habrá de asumir al momento del juicio final. Pues si el peso de la autoridad sacerdotal proviene de su responsabilidad futura de rendir cuentas ante Dios por todos, también sobre el emperador pesa la responsabilidad de no extraviar a su pueblo en el camino a la salvación. Es esta

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Rom. 13, 1: non est enim potestas nisi a Deo.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> [...] qem cunctis sacerdotibus et Divinitas summa voluit praeeminere...

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> ULLMANN, Walter. **Historia del pensamiento político en la edad media**. Barcelona: Ariel, 1992, p. 43-44.

temporalidad escatológica la que da su tensión específica a los episodios más ásperos de la misiva de Gelasio: "ruego que mejor me oigáis suplicar en esta vida a que (¡ay, que no!) me sientas acusar en el juicio divino". <sup>46</sup> En todo caso, la distinción entre autoridad y poder opera en una temporalidad escatológica, que remite tanto al pasado como al futuro, esto es: tanto a un origen divino como a un fin divino también.

El tercero de los aspectos que interesa extraer de la epístola remite a las personas del pontífice y del emperador. Puede no llamar la atención que la misiva de Gelasio empiece como termina, esto es: precaviéndose respecto de toda acusación de arrogancia. Este asunto bien puede despacharse como una cuestión de mera retórica o estilo. 47 Pero no carece de interés para nosotros el hecho de que, al momento de tomar la palabra, Gelasio se pregunte desde dónde habla. Y que responda: "como nacido en Roma, amo, adoro y admiro al príncipe romano; y como cristiano, junto a todo aquel que tiene celo de Dios, deseo tener la verdad conforme la ciencia; y [como] vicario de sede apostólica, no importa cuál sea, dondequiera que encuentro que falta la plena fe católica, trato de proporcionar sugerencias apropiadas". 48 En este pasaje, que encabeza la carta, Gelasio considera su triple condición de ciudadano romano, de miembro de la iglesia y de integrante del clero.

Es cierto que, a poco de andar, Gelasio hace caer sobre sus sugerencias toda la carga de su autoridad superlativa: "Y si en general conviene que todos los fieles sometan sus corazones a los sacerdotes que tratan correctamente lo divino, ¿cuánto más consentimiento se debe al jefe de esa sede, que la divinidad suprema quiso que tuviera preeminencia sobre todos los sacerdotes?" El argumento es contundente: si en las cosas divinas, cabe obedecer a los sacerdotes, ¿qué duda cabe cuando de quien se trata es del sumo sacerdote?

 $<sup>^{46}</sup>$  [...] rogo, inquam, ut me in hac vita potius audias deprecantem, quam, quod absit, in divino judicio sentias accusantem

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> NEIL, Brownen. Manipulating the Message: Letters of Gelasius and Nicholas I on Papal Authority. *En*: **The Journal of Epistolary Studies** 1 (1): 2019, p. 40.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> et sicut Romanus natus Romanum principem amo, colo, suspicio; et sicut Christianus cum eo, qui zelum Dei habet, secundum scientiam veritatis habere desidero; et qualiscunque apostolicae sedis vicarius, quod ubicunque plenae fidei catholicae deesse comperero, pro meo modulo suggestionibus opportunis supplere contendo.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Et si cunctis generaliter sacerdotibus recte divina tractantibus fidelium convenit corda submitti, quanto potius sedis illius praesuli consensus est adhibendus, qem cunctis sacerdotibus et Divinitas summa voluit praeeminere [...]?

<sup>149 |</sup> Ágora Filosófica, Recife, v. 24, n. 1, p. 136-158, jan./abr., 2024

Cierto. Pero bien, antes de descargar sobre sus argumentos el peso abrumador de su oficio, Gelasio se demora unas líneas en recordar que él también es un ciudadano romano, que debe respeto a su príncipe, y que él también es un cristiano, que debe estudio a su ciencia.

Similar desdoblamiento puede observarse en la caracterización de la persona del emperador. En un pasaje que podría despacharse como mera lisonja, 50 dice Gelasio: "No se me escapa, emperador augusto, tu interés por la piedad en tu vida privada. Con tenacidad optaste siempre por la realización de la promesa eterna". 51 Más allá de las adulaciones del caso, no deja de resultar significativo que, en un nota escrita por quien detenta el máximo cargo eclesiástico y dirigida a quien detenta el máximo cargo imperial, los aspectos que hacen a la persona de uno y otro merezcan consideración más allá de los atributos de las respectivas investiduras.

5. A resultas de esta lectura, tres cuestiones pueden extraerse: la cuestión de la distinción entre autoridad y poder (atenuada por efecto de articulaciones, solapamientos y contagios); la cuestión de la temporalidad escatológica (tensionada entre el origen y la consumación); y la cuestión de la persona (en que coinciden la eminencia del cargo y las particularidades de la biografía).

No faltará en este punto quien haya perdido ya la paciencia. Pues, ¿qué es todo esto que acaba de pasar? Hemos leído la carta y hemos extraído tres cuestiones [...] pero ¿tres cuestiones de qué? Tres cuestiones, me animo a responder, de una arqueología de la autoridad.<sup>52</sup>

¿Otra vez Michel Foucault? Pues sí: lo que venimos de montar, sobre la base de estos enunciados proferidos allá por el 494, es un rudimentario dispositivo analítico que cuenta con tres ecualizadores: (1) distinción /

<sup>51</sup> Nec me latet, imperator auguste, quod pietatis tuae studium fuerit in privata vita. Optasti semper fieri perticeps promissionis aeternae.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> NEIL, op. cit., p. 40.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> "La arqueología resulta una especie de reescritura que libera a los enunciados de las unidades, épocas y continuidades en los que irreflexivamente tendemos a agruparlos; y que aborda esa dispersión resultante intentando captar las regularidades inmanentes a que responden ciertos enunciados — que pueden ser reagrupados en formaciones discursivas — e identificar también los cortes, las fisuras y las brechas que separan a unas formaciones de otras". COLIAS, Sofía y TONINELLO, Emilse. Arqueología/genealogía. *En*: NOSETTO y WIECZOREK, op. cit., p. 149.

implicación de autoridad y poder, (2) elevación del origen / responsabilidad por el futuro, (3) eminencia del cargo / particularidad de la persona.

Así, sobre la base de estos enunciados, "puestos" por Gelasio en una carta, es decir... sobre la base de estas "positividades", nos es posible construir un artefacto analítico que permite barrer una multiplicidad más vasta de enunciados efectivamente proferidos, a efectos de preguntarnos si, en la dispersión indefinida de las cosas dichas y escritas, no es posible observar la ocurrencia regular de esas mismas cuestiones. Puede que no. Entonces, habrá que rectificar el instrumento y volver a empezar. Pero bien puede que sí. Entonces, a medida que prosperemos, iremos agrupando los enunciados en que se observen estas regularidades, formando series o familias de enunciados y comenzando así a delinear los contornos de una formación discursiva.

La pregunta, entonces, viene siendo así: más allá del contexto histórico, de las intenciones del autor, del hilo de la tradición [...] ¿es posible identificar en los enunciados que conforman la carta de Gelasio una serie de cuestiones susceptibles de reconocerse también en otros enunciados, que no necesariamente comparten igual contexto ni intenciones ni tradición? Esto es, ¿es posible sostener que, más allá de las singularidades del caso Gelasio, las cuestiones por él consideradas pueden observarse con regularidad en un corpus más vasto de enunciados?

Avancemos tres pasos más: ¿Es único Gelasio en haberse preguntado por el juego de distinciones e implicaciones que, en el interior de la unidad cristiana, distribuye a pontífice, emperador, reyes, clérigos y laicos en un todo jerárquico? ¿Es único Gelasio en haber considerado tanto el origen de las jefaturas eclesiásticas y seculares, como el destino escatológico que debe enfrentar cada una de ellas? ¿Es único Gelasio en reflexionar sobre este solapamiento de máscaras, que hace coincidir en una misma persona – y no siempre armónicamente – al ciudadano, al cristiano y al dignatario? Así de capciosas como formulé estas preguntas [...] así de provechosa espero resulte una exploración de este tipo.

Retrocedamos, por ejemplo, hasta Eusebio de Cesárea, tenido por un ferviente partidario del emperador Constantino y de su decidida intervención en asuntos espirituales. ¿Será posible identificar en los enunciados que conforman

su *Vida de Constantino* posicionamientos relativos a la implicación de autoridad y poder, al tiempo histórico del mundo y la salvación, y a la dignidad personal de quien ostenta el cargo? Podemos anticipar que los posicionamientos de Eusebio no serán los mismos que los de Gelasio. Y, sin embargo, la distancia entre Eusebio y Gelasio bien puede medirse en el interior de una totalidad discursiva que permite poner unos enunciados al lado de otros y sopesarlos.

¿Qué, si aplicáramos este mismo y rudimentario dispositivo analítico para sopesar los enunciados de Gregorio VII y Pietro Crasso en ocasión de la querella de las investiduras? ¿Y qué, si abordáramos con igual proceder los escritos más resonantes de inicios del XIV, esto es, los tratados del Egidio Romano "papista", del "realista" Juan de París y del "imperialista" Dante Alighieri?

El corpus que así se irá prefigurando habrá de poner a prueba a cada paso nuestro propio dispositivo analítico. En caso de prosperar, podremos describir esta formación discursiva, identificando sus regularidades y ordenando en su interior la variedad de los posicionamientos asumidos. Eventualmente, si pudiéramos hacer todo esto, estaríamos también en condiciones de identificar el umbral en que estas regularidades comienzan a ralearse, hasta el punto en que finalmente dejan ya de observarse. Allí entonces haremos caer el corte que marque la discontinuidad.<sup>53</sup>

6. Las discontinuidades no existen, pero que las hay [...] las hay. Si no en las cosas mismas, cuanto menos como instrumento del investigador. Digamos lo obvio: el pensamiento político de nuestro tiempo difícilmente se deje describir a partir de las coordenadas que extrajimos de la carta de Gelasio. Habrá quien pregunte entonces qué provecho tiene conducir semejante esfuerzo con vistas a una teoría política contemporánea. Y bien, un principio de respuesta puede procurarse en los dos contemporáneos aludidos al comienzo: Hannah Arendt y Carl Schmitt. Indicamos ya que, al momento de abordar el fenómeno de la autoridad, una y otro invocan a Gelasio.

Ágora Filosófica, Recife, v. 24, n. 1, p. 136-158, jan./abr., 2024 | 152

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Podrá objetarse que, en virtud de este proceder, los enunciados quedan liberados de todo contexto, intención y tradición; que lo no contemporáneo se vuelve contemporáneo; o que lo discontinuo se vuelve continuo. Y bien: precisamente esa es la jactancia de la arqueología. FOUCAULT, Michel. **Arqueología del saber**. Buenos Aires: Siglo XXI, 2005.

En el caso de Schmitt, señalamos que esta mención tiene lugar en una extensa nota al pie de su *Verfassungslehre*, colocada a comienzos de su capítulo sobre el poder constituyente.<sup>54</sup> Allí, Schmitt sostiene que, al momento de abordar la teoría constitucional, la exposición de la distinción de autoridad y poder no es imprescindible. Pero sí lo es como elemento central de toda teoría general del Estado. Dicho esto, comenta Schmitt que la república romana conoció la distinción entre el poder del tribuno de la plebe y autoridad del senado. Agrega que, en tiempos imperiales, ese poder popular sucumbió a manos del emperador, mientras el senado, debilitado, mantuvo sin embargo su autoridad. Inmediatamente, consigna Schmitt que el papa romano terminó por hacerse de la auctoritas, frente al emperador, titular de la potestas. Aquí es donde ocurre su referencia a Gelasio.

Punto y aparte, Schmitt sostiene que esta distinción de autoridad y poder resulta de sumo interés "para el esclarecimiento de cuestiones actuales". Entonces menciona el caso de la Corte Permanente de Justicia de La Haya que, en tanto tribunal de justicia, podrá tener autoridad, pero no poder. Esta nota llama la atención por lo que elude. Pues, si la distinción entre autoridad y poder es crucial para la teoría del Estado, ¿ por qué no ejemplifica Schmitt esta cuestión mediante una alusión a la estatalidad misma? ¿ Por qué, en cambio, decide saltar del papado de Gelasio de 494 a la Corte Internacional de 1921, pasando por alto toda la era de la estatalidad? La pregunta inevitable es: ¿ cómo opera la distinción entre autoridad y poder en el marco del Estado?

La respuesta a esta pregunta pueda tal vez hallarse en otra nota al pie de Schmitt, tanto o más relevante, que fue incorporada a *El concepto de lo político* en 1963.<sup>56</sup> Se trata de la nota sobre el Hobbeskristall, donde la distinción de autoridad y poder ocupa un rol determinante. Allí, consigna Schmitt que el

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> SCHMITT, **Teoría de la constitución**, op. cit., p. 123-124 n.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> En la traducción al castellano, los ejemplos parecen ser dos. Copio el alemán, para despejar la confusión: Dagegen kann man heute wohl sagen, daß der ständige Internationale Gerichtshof im Haag Autorität hat. Er hat natürlich keine potestas. Doch ist die Autorität eines Gerichtshofes — wegen der Bindung des Richters andas geltende Recht — wieder ein besonderer Fall von Autorität und nicht eigentlich politisch, weil ein Gericht wegen seiner normativen Gebundenheit keine eigene politische Existenz hat, und sein pouvoir — nach dem Ausdruck von Montesquieu — "en quelque façon nul".

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> SCHMITT, Carl. El concepto de lo político. En: ORESTES Aguilar, Héctor (sel.) **Carl Schmitt, teólogo de la política**. México: Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 210-212, n. 53. 153 | Ágora Filosófica, Recife, v. 24, n. 1, p. 136-158, jan./abr., 2024

pensamiento sistemático de Hobbes permite identificar en el Estado la conjunción de la potestas directa (que obliga a los súbditos en la medida en que los protege) con la auctoritas (que pacifica porque se arroga el derecho de establecer las verdades inobjetables del culto público). Conforme el relato de Schmitt, si, tras las guerras civiles de religión, el Estado logra la pacificación de Europa, esto es en virtud de la conjunción en cada soberano de la auctoritas y la potestas. Esta solución, que implica una discontinuidad profunda respecto del dispositivo identificable en Gelasio, logra sin embargo describirse a partir de una trasposición de los mismos términos por él empleados. De este modo, describir la formación discursiva de la cristiandad latina permite comprender por contraste las coordenadas institucionales de nuestro tiempo.

Distinto es el caso de Arendt. En su monográfico sobre el asunto en liza, explica Arendt que el fenómeno de la autoridad es difícil de hallar en el mundo griego, pero se despliega en todo su esplendor en los tiempos de la República romana. Conforme su descripción, el cristianismo (y aquí Gelasio es determinante) combina la herencia romana con el mito platónico de una vida postrera de recompensas y castigos. Dicho esto, concluye Arendt que, en cuanto la edad moderna comience a desesperar de la religión, con ella se derrumbará todo sentido de la autoridad. <sup>57</sup> Consistentemente, en una de sus notas preparatorias, fechada en febrero de 1952, Arendt consigna: "sólo hay autoridad religiosa: todo lo demás es impostura". <sup>58</sup>

Ahora bien, esta caracterización decadentista, habitual en Arendt, se interrumpe sin embargo en su descripción de la Revolución estadounidense. Pues, conforme el relato de Arendt, en ocasión de la revolución, los founding fathers recuperan el legado latino, al restablecer la distinción entre los poderes (ejecutivo, legislativo) y la autoridad (judicial). Esta cuestión es directamente retomada en su libro *On revolution*. Allí Arendt consigna que, si la respuesta europea a la crisis de la religión fue la de empastar autoridad y poder, concentrando ambos en manos de los monarcas absolutistas, la respuesta americana fue la de mantener autoridad y poder a distancia, sí, pero articulados en el interior de un sistema de frenos y contrapesos. Así, al sacralizar la

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> ARENDT, **Qué es la autoridad**, op. cit.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> ARENDT, Hannah. **Diario filosófico (1950-1973)**. Barcelona: Herder, 2006, p. 177.

Constitución, los estadounidenses se dieron una verdadera religión civil, que colocó a su auctoritas sacrata en la Corte Suprema.<sup>59</sup>

Redondeemos estos asuntos con una reconsideración de la importancia de nuestro santo padre. Si Gelasio es relevante para una teoría política contemporánea, esto no se debe a su influencia histórica directa, ni a su contribución a la tradición, ni siquiera a la exquisitez de sus escritos. No se trata de hacer de Gelasio un gran autor ni de su carta, un monumento. Más bien, si Gelasio se nos ocurre de relevancia es porque, en la plasticidad de su prosa, que es fuerza expresiva y maleabilidad indefinida, esa carta se vuelve un documento susceptible de una arqueología. Al abstraer las cuestiones que tensionan su epístola, es posible conformar un dispositivo analítico que nos permita dar cuenta de la formación discursiva que es propia de la cristiandad latina. Y esto, no sólo para satisfacer nuestra curiosidad respecto de una época que ya hace tiempo dejó de ser la nuestra, sino para reconocer también, en el espejo que nos ofrece, los rasgos transfigurados de nuestro propio tiempo.

Reconocer que la formación discursiva de la política que nos es contemporánea presenta discontinuidades respecto de la de Gelasio no obsta a explorar las trasposiciones y desplazamientos de instituciones y conceptos que operaban entonces y que posiblemente continúen operando todavía hoy. ¿Acaso la teoría política contemporánea (las de Arendt y Schmitt por caso) no se ocupa de la difícil cohabitación, en la unidad estatal, de la autoridad y el poder? ¿Acaso no es relevante todavía hoy la tensión entre la solidez del origen y la incertidumbre del futuro (que en Schmitt remite al vínculo entre poder constituyente y estado de excepción, y en Arendt, al vínculo entre fundación y nuevo comienzo)? ¿Acaso, finalmente, no es relevante todavía hoy la tensión entre cargo y persona (siendo que, para Arendt, no hay acción política sin revelación del sujeto y siendo que, para Schmitt, el representante de lo valioso no puede ser alguien privado de valor)?

A la disciplina que se ocupa de la trasposición secular de conceptos teológicos da Schmitt el nombre de "teología política". <sup>60</sup> En términos más

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> ARENDT, Hannah. **Sobre la revolución.** Madrid: Alianza, 2004, p. 272-281.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> SCHMITT, Carl. Teología política. *En*: ORESTES AGUILAR, op. cit. Precisiones respecto de la teología política como disciplina o método se ofrecen en HERRERO, Monserrat. Carl Schmitt's Political Theology: The Magic of a Phrase. *En*: HERRERO, Monserrat, AURELL, Jaume, MICELI 155 | Ágora Filosófica, Recife, v. 24, n. 1, p. 136-158, jan./abr., 2024

generales, al esfuerzo por pensar el tiempo presente, reconstruyendo, cuanto se pueda, el hilo roto de la tradición da Hannah Arendt el nombre de teoría política.<sup>61</sup>

## **REFERÊNCIAS**

ARENDT, Hannah. "Qué es la autoridad". *En*: **Entre el pasado y el futuro**. Barcelona: Península, 2003.

ARENDT, Hannah. Sobre la revolución. Madrid: Alianza, 2004.

ARENDT, Hannah. Diario filosófico (1950-1973). Barcelona: Herder, 2006.

ARQUILLIÈRE, Henri-Xavier. **El agustinismo político.** Ensayo sobre la formación de las teorías políticas en la edad media. Granada: Universidad de Granada y Universitat de València, 2005.

CARELLO, Lucía y PADILLA, María Cecilia. "Comprensión del acontecimiento". *En*: NOSETTO, Luciano y WIECZOREK, Tomás (dirs.). **Métodos de teoría política: un manual**. Buenos Aires: IIGG CLACSO, 2020.

CASTORINA, Franco y WIECZOREK, Tomás. "Historia de las ideas". *En*: NOSETTO, Luciano y WIECZOREK, Tomás (dirs.). **Métodos de teoría política:** un manual. Buenos Aires: IIGG CLACSO, 2020.

CICERÓN. Sobre las leyes. Buenos Aires: Colihue, 2019.

COLIAS, Sofía y TONINELLO, Emilse. "Arqueología/genealogía". *En*: NOSETTO, Luciano y WIECZOREK, Tomás (dirs.). **Métodos de teoría política:** un manual. Buenos Aires: IIGG CLACSO, 2020.

COTRELL, Alan. "Auctoritas and Potestas. A Reevaluation of the Correspondence of Gelasius I on Papal-Imperial Relations". *En*: **Medieval Studies 55**: 1993.

DVORNIK, Francis. "Pope Gelasius and Emperor Anastasius I". *En*: **Byzantinische Zeitschrift** 44, 1951.

FORTIN, Ernest. "San Agustín". *En*: STRAUSS, Leo y CROPSEY, Joseph. (comps.). **Historia de la filosofía política**, México: Fondo de Cultura Económica, 1993.

FOUCAULT, Michel. Arqueología del saber. Buenos Aires: Siglo XXI, 2005.

STOUT, Angela (eds.). **Medieval and Early Modern Political Theology. Historical and Theoretical Perspectives**. Bélgica: Brepols, 2017, p. 23 y ss.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Arendt, Entre pasado y futuro, op. cit., p. 29-30. Precisiones respecto de un "método arendtiano" pueden procurarse en CARELLO, Lucía y PADILLA, María Cecilia. Comprensión del acontecimiento. *En*: NOSETTO y WIECZOREK, op. cit., p. 103-121.

FRAILE, Nicolás y KIEL, Ramiro. "Hermenéutica". *En*: NOSETTO, Luciano y WIECZOREK, Tomás (dirs.). **Métodos de teoría política: un manual**. Buenos Aires: IIGG CLACSO, 2020.

GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel. **Historia religiosa del occidente medieval (313-1464).** Madrid: Akal, 2012.

HERNÁNDEZ, Alfonso. "Los límites de los conceptos 'agustinismo político' y 'gelasianismo' para el estudio de las ideas acerca del poder y la sociedad en la alta edad media". En: **Revista Signum,** 2010 (11): 1.

HERRERO, Monserrat, AURELL, Jaume, MICELI STOUT, Angela (eds.). **Medieval and early modern political theology. Historical and theoretical perspectives**. Bélgica: Brepols, 2017.

HOLTON, James. "Marco Tulio Cicerón". *En*: STRAUSS, Leo y CROPSEY, Joseph. (comps.). **Historia de la filosofía política**, México: Fondo de Cultura Económica, 1993.

LÖWITH, Karl. Historia del mundo y salvación. Buenos Aires: Katz, 2007.

MIETHKE, Jürgen. Las ideas políticas de la edad media. Buenos Aires: Biblos, 1993.

MIGNE, Jacques Paul. Patrologie LIX. París: Venit Apud Editorem, 1847.

MAJUL, Octavio. "Historia intelectual". *En*: NOSETTO, Luciano y WIECZOREK, Tomás (dirs.). **Métodos de teoría política:** un manual. Buenos Aires: IIGG CLACSO, 2020.

NEIL, Brownen. "Manipulating the Message: Letters of Gelasius and Nicholas I on Papal Authority". En: **The Journal of Epistolary Studies** 1 (1): 2019.

PROVVIDENTE, Sebastián y UBIERNA, Pablo. **La eclesiología**. Lecturas entre la Edad Media y el Mundo Contemporáneo. Buenos Aires: IMHICIHU-CONICET, 2020.

ROSSI, Miguel Ángel. "Agustín, el pensador político". *En*: BORÓN, Atilio (comp.). **La filosofía política clásica: de la antigüedad al renacimiento**. Buenos Aires: CLACSO, 1999.

SAN AGUSTÍN. La ciudad de Dios. Barcelona: Gredos, 2023.

SASSIER, Yves. « Auctoritas pontificum et potestas regia : faut-il tenir pour négligeable l'influence de la doctrine gélasienne aux temps carolingiens? » *En*: CAROZZI, Claude y TAVIANI-CAROZZI, Huguette (dir.). **Le pouvoir au moyen âge. Idéologies, pratiques, représentations**. Aix-en-Provence: Presses Universitaires de Provence, 2007.

SCHMITT, Carl. "El concepto de lo político". *En*: ORESTES Aguilar, Héctor (sel.) **Carl Schmitt, teólogo de la política**. México: Fondo de Cultura Económica, 2001.

SCHMITT, Carl. **Teoría de la constitución**. Madrid: Alianza, 2011.

STEIN, Ernst. « La période Byzantine de la Paupeté ». *En*: **The catholic historical review** 21 (29): 1935.

STRAUSS, Leo. La ciudad y el hombre. Buenos Aires: Prometeo, 2014.

TARANTO, Domenico. "Cristianesimo e política". En: GALLI, Carlo (cur.). **Manuale di storia del pensiero politico**. Bolonia: Il Mulino, 2001.

THIEL, Andreas. **Epistolae Romanorum Pontificum Genuinae**. Brunsberg: Eduard Peter, 1868.

TOUBERT, Pierre. « La doctrine gélasienne des deux pouvoirs: une révision ». En: **L'Europe dans sa première croissance**. París: Fayar, 2004.

ULLMANN, Walter. **Principios de gobierno y política en la edad media**, Madrid: Revista de Occidente, 1971.

ULLMANN, Walter. **Historia del pensamiento político en la edad media**. Barcelona: Ariel, 1992.

ULLMANN, Walter. **Escritos sobre teoría política medieval**, Buenos Aires: Eudeba, 2003.

ULLMANN, Walter. **Growth of Papal Government in the Middle Ages**. Nueva York: Routledge, 2010.

VOEGELIN, Eric. **História das ideias políticas**. Volume II, San Pablo: É Realizações, 2021.

### DADOS DO AUTOR

#### **Luciano Nosetto**

Luciano Nosetto é cientista político pela Universidade de Buenos Aires (UBA), mestre em Ciência Política pela Universidade Nacional de San Martín (UNSAM) e doutor em Ciências Sociais pela UBA. É investigador independente do CONICET, trabalhando no Instituto de Investigação Gino Germani da Faculdade de Ciências Sociais da UBA, e professor de Teoria Política na mesma Faculdade. E-mail: <a href="mailto:inosetto@gmail.com">inosetto@gmail.com</a>